

IV.- El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (en adelante RD 1544/2007), prevé la implantación del taxi accesible alcanzando un 5% del total de las flotas de taxis en 2017.

V.- El artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece como principios rectores de la gestión de subvenciones los siguientes: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación,; b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y la c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

VI.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a la aprobación del Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, las siguientes competencias en el ámbito de servicios sociales: 11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la tercera edad; 14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que me atribuyen los artículos 7.3 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LOS MAYORES COSTES DE ESTOS VEHÍCULOS EN RELACIÓN CON LOS TAXIS CONVENCIONALES, que anexo se adjuntan.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LOS MAYORES COSTES DE ESTOS VEHÍCULOS EN RELACIÓN CON LOS TAXIS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), del Reglamento General de

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) se efectúa convocatoria pública de "SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LOS MAYORES COSTES DE ESTOS VEHÍCULOS EN RELACIÓN CON LOS TAXIS CONVENCIONALES", por un importe total de 10.000,00 (DIEZ MIL EUROS) con carácter anual, con cargo a la partida presupuestaria 2013 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social- Convenios Ministerio", retención de crédito número de operación 1 2013 0000 555 12 y compromiso de gastos de fecha 1 de octubre de 20013, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, las siguientes:

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA, JUSTIFICACIÓN y RÉGIMEN JURÍDICO.

a) Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvención de carácter económico con el fin de colaborar en la financiación de la prestación del servicio de taxis adaptados por parte de los profesionales del taxi, que tengan licencias en vigor, para el periodo 2013-2016, con la finalidad de cofinanciar los mayores costes que este tipo de vehículos suponen en relación con los taxis convencionales, por las siguientes razones:

-el mayor precio del seguro obligatorio de viajeros

-el mayor coste del precio de las piezas de recambio y de los servicios de reparación del vehículo,

-el mayor consumo de combustible, siendo además los taxis adaptados vehículos más grandes y pesados, con un precio de adquisición mayor.

b) Justificación: La presente convocatoria y sus Bases responden a una necesidad ineludible de hacer frente, por parte del Ayuntamiento, a las actividades de interés social promovidas por los beneficiarios identificados en la Base Segunda. Asimismo se utiliza esta subvención como medida de fomento para promover y favorecer el cumplimiento del artículo 8 del RD 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (RD dictado en cumplimiento de la Ley 51/2003, de 2 de diciem-